的特別的關係的特別

不知為在 不是你你們不知知你你

を経済を言葉

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1989, de la Secreta-29314 ría General Tecnica de la Consejeria de Política Territorial, por la que se hace público edicto relativo al proyecto de delimitación y expropiación de la manzana número 15. Valdeacederas Ventilla, en el término municipal de Madrid, promovido por esta Consejería.

Con fecha 2 de noviembre de 1989, el excelentísimo senor Consciero de Política Territorial, dictó Orden del siguiente tenor literal:

«Visto el expediente administrativo, relativo al Proyecto de Delimitación y Expropiación de la manzana comprendida entre las calles Cañaveral, números 18 al 40, inclusíve, calle Rafael Ceballos, números i al 19, inclusive, y calle Delfin, números 1 al 5, inclusive, manzana 15, Valdeacederas-Ventilla, en Madrid, resulta:

1.º Que la presente actuación se inscribe en la política de remodela-ción de barrios que apunta la Administración Pública, para dar satisfacción a la demanda de vivienda social en el propio entorno de residencia; en este contexto este Proyecto de Delimitación y Expropiación tiene por objeto la obtención de suelo al que se dotará de los servicios urbanísticos adecuados a fin de hacer posible el realojamiento de los habitantes de infraviviendas.

2.º Que esta Consejoria de Política Territorial acordó con fecha 1 de septiembre de 1989, lo siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de la manzana número 15, con una superficie de 3.263.07 metros cuadrados, que incluye todas las fincas comprendidas entre las calles Cañaveral, números 18 al 40, calle Rafael Ceballos, números 1 al 19 y calle Delfin, números 1 al 5. Su presupuesto estimativo asciende a 72.272.579 pesetas.

Segundo.-Seguir el procedimiento expropiatorio individualmente para cada finea, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de

Expropiación Forzosa.

Tercero.-Proceder, en consecuencia, a cumplimentar los trámites previstos en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y artículo 17 y siguientes de su Reglamento, a cuyo efecto el consecuencia de la cuyo de cuines de su reglamento de su reglament Proyecto se someterá a información pública por plazo de quince dias.

3.º Que sometido el Proyecto al preceptivo tramite de información ha sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de septiembre de 1989, en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el "Diario 16" de 27 de septiembre de 1989, así como en el tablón de edictos del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

4.º En el periodo de información pública se han formulado diversas alegaciones, que expresan en general su desacuerdo con el valor dado por la expropiación en el Proyecto, algún dato sobre su titularidad y el domicilio a los efectos de notificaciones y alguna otra cuestión. Se adjunta a la presente Orden el informe a las alegaciones formuladas en este período. este período.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, esta Consejería de Política Territorial es competente para resolver sobre la necesidad de ocupación

de las fincas afectadas de exprepiación por el presente Provecto. Por lo expuesto, he resuelto adoptar la siguiente Orden:

Primera.-Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación y Expropiación de la manzana comprendida entre las calles Cañaveral, numeros 18 al 40, inclusive: calle Rafael Ceballos, números 1 al 19, inclusive, y calle Delfin, números 1 al 5, inclusive (manzana 15), Valdeacederas-Ventilla, en el término municipal de Madrid, declarandose de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y

Segunda. La ejecución de este Proyecto se ajustara al procedimiento establecido en el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por cuanto fue declarada de urgencia la ocupa-

ción de los bienes y derechos afectados por el Real Decreto 1133/1984, de 22 de febrero, siendo la cifra estimativa del coste de la expropiación la de 72.272.579 pesetas, y haciendose constar-que ella lleva implicitas las siguiente consecuencias:

Las valoraciones individualizadas del Proyecto son estimativas,

pudiendo surgir variaciones a lo largo de la tramitación del expediente de cada uno de los bienes y derechos existentes en el Proyecto.

B) Las titularidades de los bienes y derechos afectados podrán sufrir modificaciones en el expediente individualizado, como consecuencia de la ulterior comprobación de los documentos justificativos.

Tercera.-Proceder a la publicación de la presente Orden de aprobación definitiva y a la notificación individualizada del mismo a los propietarios afectados por dicha expropiación ofreciendoles la posibilidad de interponer de recurso de reposición,»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, y de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se vienen haciendo ménitos resultan para en demiciblo desconocido y en esperal para que sive como procedimento expropaziono ai que se veneri naciendo inentos resultar parar en domicilio desconocido y, en general, para que sirva como notificación de la transcrita Orden para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo se significa que dicha Orden agota la via adminis-

trativa y que, contra la misma, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Consejeria de Política Territorial, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983,

de 30 de junio,

Madrid, 22 de noviembre de 1989.-El Secretario general técnico, Carlos Tamame Gómez.

BANCO DE ESPAÑA

29315

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del dia 12 de diciembre de 1989

Divisias convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
i dólar USA	113,152	113,436
I ECU	131,288	131,616
1 marco alemán :	64,581	64,743
1 franco francés	18,830	18.928
I libra esterlina	181,213	181,667
100 liras italianas	8,724	8,746
100 francos belgas y luxemburgueses	307,066	307.834
1 florin holandés	57,200	57,344
1 corona danesa	16,641	16,683
i libra irlandesa	170,387	170,813
100 escudos portugueses	73,808	73,992
100 dracmas griegas	70,362	70,538
I dolar canadiense	96,989	97,231
l franco suizo	71,136	71.314
100 yens japoneses	78,317	78.513
l corona sueca	17,931	17,975
l corona noruega	16,809	16,851
l marce finlandés	27,406	27,474
100 chelines austriacos	917,252	919,548
l dólar australiano	88,639	88.861